Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

**Poder Ejecutivo**
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
**Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN**
**Resolución D.G. INAN N° 07**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº 01/2021 – ID N° 396.050, PARA LA «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA», CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN.**

Asunción, 03 de Agosto de 2021

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº 01/2021 – ID N° 396.050, PARA LA «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA», CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2051/03 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», en su artículo 4°, establece los principios generales que regirán la actividad de la contratación pública, entre los que se encuentran los literales b) que reza: «*Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*» y c) que *reza Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.*

Que, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 31 lo siguiente: «*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*».

Que, teniendo en cuenta los informes remitidos por la Dirección Administrativa; los antecedentes que conforman el expediente administrativo; y, lo previsto en los artículos 4°, incisos b) y c), y 31 de la Ley N° 2051/03, se encuentra pertinente que sea dictada la cancelación del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021, «Adquisición de Servicio de Vigilancia», I.D. N° 396.050, ya que de continuarse con el procedimiento de contratación se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos.

Que, en el estado en que se encuentra el presente llamado, no se ha ocasionado daño patrimonial a los oferentes y ni gasto alguno para la administración.

Que, la Resolución S.G. N° 90, de fecha 18 de febrero de 2021, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, en su artículo 3° reza: «Son Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de contrataciones Nivel Central. OTRAS SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION: Sub UOC No 45 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) ».

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

**Poder Ejecutivo**
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
**Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN**
**Resolución D.G. INAN N° 07**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) N° 01/2021 – ID N° 396.050, PARA LA «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA», CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN.**

 Asunción 03 de Agosto de 2021

Que, el artículo 8 de la resolución up supra mencionada dice: «Autorizar a suscribir a: los titulares de las UOC y Sub UOC's individualizadas en los artículos 2° y 3° relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley No 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución.

La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases Condiciones y Carta de Invitación.

Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley No 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional».

Que, por Resolución D.G. RR.HH. N° 143, de fecha 09 de febrero de 2018, se designa a la Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández como Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.

Que, la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 641/2021, del 02 de agosto de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus funciones legales;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.** Cancelar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) N° 01/2021 – ID N° 396.050, PARA LA «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA», CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN.**

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**LIC. ELSI CAROLINA OVELAR FERNÁNDEZ**
**DIRECTORA GENERAL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
Dirección General